



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF: RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR CENTRO DE VECINO BARRIO NORTE LAS HERAS, RESPONSABLE DEL PROYECTO FOLIO N° 50605, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 272, DE 02 DE MARZO DE 2022 QUE FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2021 DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO REGIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

095

SANTIAGO, 23 MAYO 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; el DFL N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución N° 7 de 2019 y el Oficio 5.551 de 2019, ambos de la Contraloría General de la República; el D.E. N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Afecta N° 010 de 20 de mayo de 2021, Tomada de Razón con fecha 03 de junio de 2021, que aprueba Bases del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, Convocatoria 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 402 de 17 de noviembre de 2021, que fijó nómina de postulaciones inadmisibles de la Convocatoria 2021 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 272 de 02 de marzo de 2022, que Fija Selección, Lista de Espera y No elegibilidad de proyectos en el marco de la Convocatoria 2021 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 49 de 10 de marzo de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; Resolución Exenta N°2055 de 28 de diciembre de 2021; la Resolución Exenta N° 104, de 3 de febrero de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y la reposición interpuesta con fecha 10 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.



2. Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 49 de 10 de marzo de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria Regional 2021, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N° 010, de 20 de mayo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2021. Asimismo, dichas Bases establecen que la Convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
3. Que, la Resolución Exenta N° 2055 de 28 de diciembre de 2021, Fija nómina de Jurados Titulares y Suplentes de la Convocatoria 2021, del Fondo del Patrimonio Cultural Concurso Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y que, según lo establecido en el Capítulo 6 de las Bases, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles, la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, entregó los proyectos al Jurado encargado de la etapa de evaluación y selección. La evaluación se realizó de conformidad con los criterios contenidos en las Bases, determinando la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos, según consta en las actas de las sesiones, que dan fundamento a la Resolución Exenta recurrida.
4. Que, conforme a lo establecido en el Capítulo 6 de las Bases del Concurso, se dictó la Resolución Exenta N° 0272, de 02 de marzo de 2022, Que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2021 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
5. Que, dicha Resolución Exenta N° 0272, de 02 de marzo de 2022, previamente individualizada, declaró en Lista de Espera la postulación de la persona Responsable que se indica:

Folio de Postulación	Título de Proyecto	Responsable	RUT	PUNTAJE
50605	Salvaguardia y Comunicación del Archivo Patrimonial Barrio Norte Las Heras	Centro de Vecinos Barrio Norte Las Heras	70.489.000-1	78

6. Que, con fecha 10 de marzo de 2022, se interpuso recurso de reposición, en tiempo y forma, por doña **Cristina del Carmen Carter Luna**, cédula de identidad N° 11.071.086-0, representante legal del Responsable **Centro de Vecinos Barrio Norte las Heras**, RUT N° 70.489.000-1, del proyecto Folio N° 50605, contra la Resolución Exenta N° 0272, de 02 de marzo de 2022, anteriormente individualizada, quien solicita revisión del puntaje del citado proyecto, respecto a lo sostenido, en particular, en el “Criterio de Coherencia: El presupuesto viabiliza la ejecución del proyecto, el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados”, en cuanto a que: “El presupuesto es inconsistente y no permite la realización de las actividades programadas. Existe inconsistencia en la presentación de presupuesto, según los criterios establecidos en las Bases.”.
7. Que, el responsable **Centro de Vecinos Barrio Norte Las Heras**, en su recurso de reposición, no acompaña ni tampoco indica antecedentes que permitan reevaluar el puntaje establecido al proyecto, dado que los argumentos presentados no apuntan a refutar las debilidades específicas identificadas por éste.

8. Que respecto, a la evaluación del "Criterio de Coherencia: El presupuesto viabiliza la ejecución del proyecto, el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados", se consideran los gastos permitidos y las restricciones de cada ítem detalladas en el numeral 3.7 "Gastos financiables" de las Bases. En particular, para el sub ítem "Herramientas de trabajo y equipos menores" el máximo permitido para un equipo menor corresponde a la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos) y la suma del gasto de todos los equipos menores no podrá ser superior a \$1.000.000 (un millón de pesos). Por lo que, todos los gastos que se entiendan como gastos asociados a herramientas de trabajo y equipos menores, independiente que hayan sido distribuidos en otros ítems en el presupuesto, estarán acogidos a esta restricción. Ahora bien, en lo que corresponde a la evaluación del presupuesto del proyecto "Salvaguardia y Comunicación del Archivo Patrimonial Barrio Norte Las Heras" se consideró que los siguientes equipos menores exceden el máximo permitido por unidad (\$300.000): i) computador, por un monto de \$399.990 y ii) escaner, por un monto de \$876.000. Adicionalmente, los siguientes equipos menores, informados en el presupuesto presentado en el citado proyecto, exceden en su conjunto el máximo permitido (\$1.000.000). A saber: i) computador, por un monto de \$399.990, ii) escaner, por un monto de \$876.000, iii) impresora, por un monto de \$219.990, y iv) 2 discos duros, por un monto de \$109.980, el total de dichos equipos menores suman \$1.605.960 (un millón seiscientos cinco mil novecientos sesenta pesos. Es decir, superan el monto máximo permitido para dicho sub ítem.
9. Que, por otra parte, el ítem "Otros gastos: Se permitirán gastos en seguros, derechos municipales, material bibliográfico u otros servicios, bienes o fines que sean estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto y directa relación con su naturaleza", y agrega que "el Jurado evaluará la pertinencia de estos gastos y resolverá su modificación, aceptación o rechazo", según lo indicado en las Bases. Por lo que no corresponde, además, que los gastos descritos en el considerando octavo, sean utilizados para cubrir gastos correspondiente a otro sub ítem.
10. Que, del estudio de los antecedentes presentados, se ha constatado y se ha formado certeza que los argumentos esgrimidos en el escrito de reposición individualizado previamente no tienen mérito suficiente para variar lo resuelto mediante la Resolución Exenta N° 0272, de 02 de marzo de 2022, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2021 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

RESUELVO:

1. **RECHÁCESE** el recurso de reposición interpuesto por doña Cristina del Carmen Carter Luna, representante legal del Responsable Centro de Vecinos Barrio Norte Las Heras, proyecto Folio N° 50605 contra la Resolución Exenta N° 272, 02 de marzo de 2022, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2021 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, pues los argumentos vertidos en el referido recurso de reposición, no permite reconsiderar el puntaje otorgado por el jurado.
2. **NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante correo electrónico, a la persona Responsable individualizado precedentemente, al que deberá adjuntarse copia íntegra de esta resolución.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**Ximena Teresa
Silva
Abranetto** Firmado digitalmente
por Ximena Teresa Silva
Abranetto
Fecha: 2022.05.23
18:02:08 -04'00'

XIMENA SILVA ABRANETTO

SUBDIRECTORA (S)

SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL


DMF/XSA/SBG/MDP/CHA

Distribución:

- Responsable del Proyecto
- División Jurídica SNPC
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SNPC
- Archivo Unidad de Fomento del Patrimonio.